



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	Cancelación de Afectación de vivienda Familiar.
Demandante:	ADRIANA ISABEL DAVILA HERNANDEZ
Demandado:	JULIAN ANIBAL TEJADA RIVERA
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00062-00
Sustanciación	Nro. 316 de 2023.

Mediante auto del 8 de febrero del año que avanza, este Despacho dispuso la suspensión del proceso de la referencia, toda vez que en esta misma agencia judicial se tramitaba entre las mismas partes el proceso de divorcio radicado nro. 2023-00013-00.

Se dijo como fundamento de la suspensión, que la Ley 258 de 1996 en su artículo 4º, establece como causal de levantamiento del gravamen de afectación a vivienda familiar, cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal y ello fue precisamente lo que aconteció al decretarse el divorcio en el proceso ya referenciado en esta providencia.

Así las cosas, deviene la continuación del presente proceso para proveer frente a las pretensiones del mismo y para ello se señalará nueva fecha y se dispondrá la incorporación a este expediente de la decisión proferida en el proceso de divorcio radicado nro. 2023-00013-00.

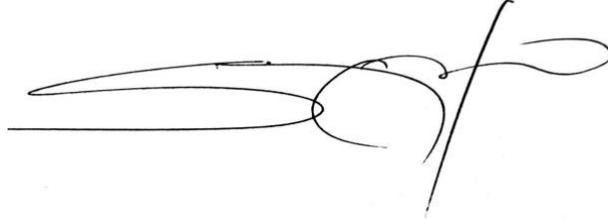
Es por lo anterior que se dispone:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso de cancelación del gravamen de afectación a vivienda familiar, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Como nueva fecha para evacuar la audiencia del art. 392 del CGP en armonía con el art. 392 y 393 Ibidem, se señala **el día 28 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.**

TERCERO: Se traerá a este proceso, por secretaria, las copias de la decisión tomada en el proceso de divorcio radicado 2023-00013-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ